



14551

Servicio Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo*ANUNCIO**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO REGULADOR DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIVIENDA MUNICIPAL PARA PERSONAS INDOMICILIADAS.*

Aprobado inicialmente en Pleno de 30 de mayo de 2016, el Reglamento regulador de funcionamiento de la vivienda municipal para personas indomiciliadas y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 73, de fecha 17 de junio de 2016, y no habiendo sido presentada reclamación contra el mismo se entiende automáticamente elevado a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento.

REGLAMENTO REGULADOR DE FUNCIONAMIENTO DEL LA VIVIENDA MUNICIPAL PARA PERSONAS INDOMICILIADAS**FUNDAMENTACIÓN****1.1 FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA**

La profunda y dilatada crisis económica por la que atraviesa España, tiene como consecuencia directa el incremento significativo del porcentaje de personas en situación de vulnerabilidad. En el municipio de Segovia se ha pasado de 18 titulares de la prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, en 2009 (actual Renta Garantizada de Ciudadanía), a 312 personas de las cuales 45 son coyunturales y 267 expedientes estructurales en nómina de marzo del 2016.

En el escenario actual, son las personas más vulnerables, aquellas que previamente al comienzo de la crisis, presentaban alguna variable de exclusión, quienes se ven amenazadas de entrar en una espiral de marginalidad de la que no pueden salir sin los apoyos necesarios. Es precisamente para estas personas para las que se destina el piso de indomiciliados, dispositivo de atención integral e interdisciplinar que ha venido atendiendo desde su puesta en marcha hasta la actualidad a medio centenar de personas, llevando a cabo procesos intensivos y que en su planteamiento de evolución en estos momentos se propone revisar y actualizar sus protocolos de actuación y por ello el reglamento regulador.

1.2 FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- **Ámbito estatal:** Constitución Española, en su Título I, Capítulo III, establece los principios rectores de la política social y económica del estado, señalando las prestaciones a las que están obligados los Poderes Públicos en materia de Servicios Sociales y Acción Social.

- **Ámbito autonómico:** La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, en su artículo 48.k) dispone: Corresponde a las entidades locales señaladas en el artículo 45 como competentes en materia de servicios sociales, en su respectivo ámbito territorial, de acuerdo con las competencias que en materia de servicios sociales les atribuye la legislación reguladora del régimen local, y en cuanto a la realización de programas de prevención de ámbito local.

- **Ámbito municipal:** La Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que los Ayuntamientos pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públi-



cos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Igualmente específica que éstos ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Municipios ejercerán competencias en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, competencia obligatoria de acuerdo con el artículo 26.1.c) de dicha Ley.

El Ayuntamiento de Segovia dispone de una vivienda municipal destinada a ofrecer alojamiento a varones indomiciliados del municipio de Segovia, por lo que el presente Reglamento pretende ser la herramienta para la admisión y funcionamiento de dicha vivienda.

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN Y SERVICIOS

Artículo 1.- Objeto.

El objeto del presente reglamento es ofrecer alojamiento, de forma temporal y apoyo psicosocial a varones que carezcan de un recurso residencial normalizado o posibilidades para acceder directamente a una vivienda en régimen de propiedad o alquiler.

Artículo 2.- Definición.

La vivienda municipal para personas indomiciliadas es un recurso enmarcado dentro del Programa de Inclusión Social de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Segovia dirigido a varones con problema de indomiciliación y arraigo en el municipio de Segovia, donde poder llevar a cabo una vida independiente pretendiendo:

- Ofrecer un alojamiento temporal que facilite la transición hacia la autonomía, promoviendo y acompañando hacia una experiencia de vida independiente.
- Apoyar en la resolución de problemáticas personal que le ha llevado a esta situación.
- Buscar alternativas para la vida independiente a nivel personal, laboral, social y económico.

Artículo 3.- Servicios que presta.

1- Alojamiento, manutención y cobertura de las necesidades básicas de alojamiento y manutención en dispositivo de alojamiento temporal, adscrito a un Proyecto de inserción, que promueva el desarrollo personal de los usuarios del mismo.

2- Intervención socio-educativa tendente a la promoción de mayor autonomía personal e inserción en la comunidad.

3.- Apoyo de los equipos multidisciplinares de Servicios Sociales para la consecución de los objetivos de su Plan de caso.

Artículo 4.- Ubicación.

El piso municipal para personas indomiciliadas está ubicado en la calle de la Dehesa n.º 6, Bajo A -40005- Segovia.

Artículo 5.- Equipo de valoración.

Para el estudio y propuesta de ingreso en el Piso de indomiciliados se constituye un Equipo técnico de Valoración compuesto por el trabajador social responsable del Piso, el técnico medio en educación que interviene en el Piso y un psicólogo de los equipos multidisciplinares cuando sea requerido.

CAPÍTULO II. USUARIOS Y PROCEDIMIENTO.

Artículo 6.- Usuarios.

Podrán ser usuarios del piso de Indomiciliados, los varones:



- Mayores de edad o emancipados y hasta 65 años de edad que cumplan los requisitos de acceso.
- Que carezcan de recursos suficientes para acceder a una vivienda en régimen de propiedad o alquiler, así como de otros recursos de apoyo que pudieran permitir el proceso de recuperación y cambio.
- Necesite un acompañamiento y supervisión para potenciar habilidades para la Autonomía Personal.
- Que completen los pasos del Procedimiento de Admisión recogido en el artículo 8 del presente Reglamento.

Artículo 7.- Criterios de acceso.

El acceso al recurso del piso de indomiciliados se regirá por los siguientes criterios:

1. Carecer de red social que pueda proporcionar apoyo en esta situación o disponer de la mencionada red, pero que su intervención no sea conveniente por razones de seguridad o desarrollo personal.
2. Con arraigo en el municipio de Segovia.
3. Tener posibilidad y disposición para realizar un proceso de desarrollo y cambio personal, a través de un Proyecto Individualizado de Intervención que les posibilite la inserción social.
4. Carecer de ingresos económicos o recursos personales suficientes para la vida independiente.
5. Ausencia de enfermedad mental que le impida la convivencia normalizada con el resto de los usuarios del piso.
6. Disponer de la capacidad funcional suficiente para poder valerse por sí mismo para las Actividades Básicas de la Vida Diaria.
7. Carecer de problemas de consumo de sustancias ilegales.
8. En el caso de que haya más solicitudes que plazas libres en el piso el Equipo de valoración decidirá la entrada atendiendo a los anteriores criterios y la urgencia en la resolución de la situación de alojamiento.

Artículo 8.- Procedimiento de admisión.**8.1.- Valoración Inicial**

La valoración inicial como posible candidato a ser usuario del piso de indomiciliados la realizará el/la Trabajador/a de zona donde resida o a quién tenga como referencia, requiriendo para ello la presentación de la siguiente documentación

- Instancia según el ANEXO I.
- Fotocopia del DNI/NIE.
- Fotocopia de la cartilla de la seguridad social.
- Declaración Responsable de Ingresos y Bienes.
- Fotocopia de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas del año anterior o, en su defecto, datos que obren en poder de la Agencia Tributaria relativos al último ejercicio fiscal, o en su caso autorización para comprobarlo.
- Certificado de la Gerencia Territorial del Catastro sobre bienes muebles e inmuebles. o en su caso autorización para comprobarlo.
- Certificado de conceptos salariales o, en su defecto, justificante que acredite otro tipo de ingresos: Renta activa de inserción, renta garantizada de ciudadanía, pensión compensatoria, pensión no contributiva u otras percepciones económicas.
- Documentación bancaria acreditativa de movimientos del último año y del saldo en la actualidad de las cuentas corrientes, depósitos, plazos fijos y otros tipos de imposiciones en cuenta
- Informe de salud completo de su médico de familia donde se haga constar la ausencia de enfermedades contagiosas y el estado general del interesado
- Cualquier otro documento que el Equipo de Valoración considere necesario.

8.2.- Protocolo de actuación para el Ingreso

El Equipo Técnico de valoración estudiará las derivaciones recibidas, a través de los Trabajadores Sociales de zona, quienes remitirán valoración inicial con una propuesta de intervención genérica, junto con la instancia del interesado de ingreso en el Piso y la documentación arriba



señalada. Este equipo mantendrá con el interesado cuantas entrevistas consideren oportunas donde se explicarán las condiciones de acceso y estancia en el recurso.

El Equipo técnico elevará propuesta de admisión definitiva y firma de contrato de estancia, para resolución a través de Decreto de Alcaldía.

8.3.- Estancia de la vivienda

Durante el primer mes de estancia en el Piso se considerará periodo de adaptación durante el cual, el Técnico de Inclusión elaborará conjuntamente con el interesado el Proyecto Individualizado de Inserción (PII).

Transcurrido dicho periodo sin resolución expresa en contrario, se entenderá que el usuario consolida la estancia, con revisiones mensuales y por un periodo máximo de dos años. Estas renovaciones serán firmadas por escrito por el Trabajador social responsable del Piso y el interesado pudiendo incluirse las modificaciones que se vayan realizando en su proyecto individualizado de inserción.

Si en la evolución de la intervención, se apreciase incapacidad del residente para su adaptación, incumplimiento de las normas y obligaciones o imposibilidad de desarrollar mínimamente el Proyecto de Intervención, el Equipo de Valoración emitirá propuesta de cese del uso al órgano municipal competente para su resolución.

Artículo 9.- Baja del residente.

La baja del residente se puede producir por alguna de las siguientes causas:

- Renuncia voluntaria
- Fallecimiento
- Por la ausencia del piso durante un período de 2 días sin avisar.
- Por variación de las circunstancias que motivaron el ingreso.
- Ocultación o falsedad en los datos o documentos aportados que hayan dado lugar a la adjudicación del recurso, o aquellos documentos que acrediten una nueva situación personal o laboral.
- Modificación de las circunstancias que motivaron el acceso (situación económica, personal, etc.)
- Incumplimiento del Contrato, del Proyecto o de las normas de uso del piso.
- No superar el período de adaptación.
- Por agotamiento del plazo máximo de permanencia en el piso.
- Por expulsión, debida a la comisión de infracción muy grave, acreditada por el responsable municipal, debiendo abandonar el piso y retirar los enseres personales en el plazo de 24 horas, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de baja del recurso.

La salida del piso, siempre que el interesado lo permita, se abordará con un plan de continuidad en la intervención hasta que las circunstancias lo requieran.

CAPÍTULO III. NORMAS DE CONVIVENCIA

Artículo 10.- Régimen de convivencia.

Los residentes en el Piso adoptarán como norma fundamental de convivencia, el respeto a la integridad y bienestar propio y el de los demás residentes, colaborando en la creación y mantenimiento de un clima de tranquilidad y seguridad, evitando todo aquello que puede causar daño, molestias o conflictos en la convivencia.

Los residentes mantendrán reuniones periódicas con el personal técnico de Servicios Sociales, con el objeto de acordar la planificación semanal, los asuntos de organización doméstica, presentar sugerencias para mejorar el funcionamiento del piso y todo aquello que contribuya a la mejora de la convivencia. La participación de los residentes en dichas reuniones, será obligatoria así como el cumplimiento de los acuerdos que en ella se adopten.

Artículo 11.- Derechos de los usuarios.

Los residentes del piso tendrán los siguientes derechos:

1. Cobertura de las necesidades básicas de alojamiento, manutención, higiene personal y relaciones sociales. Contando para tal fin con un espacio individual y otros comunes dentro del piso.



- a. Espacio propio: Habitación individual con el equipamiento básico.
- b. Espacios comunes de la casa: Pasillo, baño, cocina, comedor con el equipamiento básico necesario.
2. Ser respetado en su intimidad así como su integridad física, psíquica y moral.
3. Recibir información detallada de las normas de convivencia y de los servicios que en el Piso se le brindan previa a la firma de ingreso para su aceptación.
4. Cada residente tendrá sus propias llaves del piso y del buzón.
5. Los residentes podrán recibir visitas de sus amigos o familiares de forma puntual o habitual, en situaciones que así lo requieran, habiéndoselo comunicado previamente al personal responsable.
6. Los residentes podrán entrar y salir del piso cuando lo deseen, cuidando de cumplir los horarios acordados en la planificación semanal.
7. El horario de vuelta al piso se acordará entre el residente y el personal técnico manteniendo como referencia en torno a las 24 horas salvo excepciones previamente comunicadas al personal responsable.

Artículo 12.- Obligaciones de los usuarios.

Los residentes del piso tendrán las siguientes obligaciones:

1. Respetar las normas establecidas en el Régimen de Convivencia del piso recogido en el artículo 8 de este Reglamento.
2. Garantizar un trato respetuoso a los profesionales del Piso, facilitando el ejercicio de las funciones que le son propias.
3. Cuidar los enseres que están a su disposición en el piso (muebles, electrodomésticos...) velando por el buen uso de las mismas y, respondiendo, en su caso, de los daños que causen por negligencia o de forma intencionada.
4. Cuidar su higiene y salud personal. Ducha, limpieza de ropa, hacer los seguimientos médicos oportunos así como el cumplimiento de otras recomendaciones médicas y profesionales.
5. No consumir alcohol en el piso ni abusar del mismo fuera de él mientras se sea residente del mismo.
6. Queda prohibido el consumo de tabaco dentro de la casa.
7. No consumir cualquier tipo de drogas ni dentro ni fuera del piso.
8. Cumplir los turnos que se establezcan para la realización de tareas domésticas: Limpieza, compra, cocina...
9. Respetar los horarios que se establezcan.
10. No entrar en la habitación de otro residente sin el permiso expreso de su ocupante.
11. Permitir la entrada a la habitación a los profesionales del Equipo de Servicios Sociales responsable del piso.
12. Mantener limpia y ordenada su habitación, así como las zonas comunes (baño, cocina, pasillo y comedor)
13. No se podrán hacer copias de las llaves del piso o dejárselas a otras personas.
14. Al abandonar el piso, sea cual sea el motivo, devolverá la copia de las llaves al profesional de Servicios Sociales responsable del piso.
15. Contribuir con los gastos derivados del piso tal y como se establece en el artículo 13 de este Reglamento.
16. Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la adjudicación del recurso, en el plazo de 10 días desde que se tenga conocimiento de la misma.
17. Permitir y facilitar el seguimiento y comprobación de los datos aportados.
18. No tener animales en la vivienda.
19. Llevar a cabo las actuaciones que se acuerden en el Proyecto de Intervención y aquellas que los Técnicos consideren necesarias para el proceso de desarrollo y recuperación

Artículo 13.- Aportación de los usuarios.

Cada residente del piso de Indomiciliados contribuirá mensualmente con el 50% de los ingresos netos que perciba procedentes de nóminas, pensiones o cualquier otra prestación o ingreso,



conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Disposición General del precio público por el Servicio de alojamiento a personas sin domicilio.

CAPITULO IV.- REGIMEN SANCIONADOR

Será infracción administrativa el incumplimiento de las obligaciones y normas de convivencia establecidas en este Reglamento.

Artículo 14.- Clasificación de las infracciones.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Son infracciones leves:

- a. Faltar a las normas establecidas en el Régimen de convivencia del piso recogidas en el artículo 10 de este Reglamento.
- b. No cuidar los enseres que están a su disposición en el piso (muebles, electrodomésticos...)
- c. Descuidar la higiene y salud personal: Ducha, limpieza de ropa, cumplimiento de las recomendaciones médicas...
- d. Tener la habitación o espacios comunes de la casa sucia o desordenada.
- e. Entrar en la habitación de otro compañero sin su permiso.

3. Son infracciones graves:

- a. Faltar de forma reiterada a lo establecido en el Régimen de Convivencia recogido en el artículo 10 de este Reglamento.
- b. No cumplir los horarios establecidos sin previo aviso al Equipo Técnico.
- c. Dificultar o impedir la entrada del Equipo técnico de Servicios Sociales a la habitación.
- d. Llevar a personas al piso sin permiso del Equipo de Servicios Sociales.
- e. Las faltas de respeto al Equipo Técnico de Servicios Sociales y a los compañeros.
- f. No evolucionar en el Proyecto de Inserción planteado individualmente.
- g. No comunicar variaciones en su situación personal que le llevó a entrar en el piso para personas indomiciliadas.

4. Son infracciones muy graves:

- a. Consumir alcohol en el piso o abusar del mismo fuera de él mientras se sea usuario del mismo.
- b. Consumir cualquier tipo de drogas dentro o fuera del piso.
- c. Incumplimiento de forma reiterada los horarios establecidos.
- d. Hacer copia de las llaves del piso o dejárselas a otra persona.
- e. Otras que, aun no estando recogidas explícitamente en este Reglamento perjudiquen gravemente la dinámica del piso.
- f. La repetición de varias infracciones leves y graves.

Artículo 15.- Sanciones.

1. Las infracciones al presente Reglamento podrán ser sancionadas, en su caso, con apercibimiento, multa o extinción del contrato de estancia.
2. La graduación de las sanciones será proporcionada a la infracción cometida y en función de la gravedad de la misma, perjuicio causado, grado de intencionalidad y reincidencia del infractor.
3. Las infracciones serán sancionadas con:
 - a) Las infracciones leves con apercibimiento.
 - b) Las infracciones graves con multa de 30 a 50 euros.
 - c) Las infracciones muy graves con la resolución del contrato.

Artículo 16.- Graduación de las sanciones.

1. La imposición de las sanciones previstas en este Reglamento se regirá por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:



- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados y los daños producidos a la vivienda.
- d) La reincidencia.
- e) La reiteración.
- f) El grado de participación.
- h) Las circunstancias personales del infractor.
- i) La trascendencia de los hechos para la convivencia de los residentes del piso.

2. En la fijación de las sanciones de multa se tendrá en cuenta que, en todo caso, el cumplimiento de la sanción no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 17.- Competencia sancionadora.

Las infracciones a los preceptos de este Reglamento, serán sancionadas por la Alcaldía-Preidencia, previo expediente administrativo tramitado al efecto y a propuesta de la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, Igualdad, Sanidad y Consumo.

Artículo 18.- Procedimiento sancionador.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento, así como al Decreto 189/94, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulator del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de forma supletoria el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común y normas que los sustituyan.

Artículo 19.- Prescripción.

1. Las infracciones a que se refiere el presente Reglamento prescribirán:

- a) A los seis meses, las correspondientes a las faltas leves.
- b) A los dos años, las correspondientes a las faltas graves.
- c) A los cinco años, las correspondientes a las faltas muy graves.

2. El plazo de prescripción comenzará a contarse a partir del día que se haya cometido la infracción y se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y demás de aplicación pertinente.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogado el Reglamento de Régimen interno para el servicio de piso tutelado de inquilinos, aprobado por acuerdo de Ayuntamiento Pleno el día 12 de noviembre de 1998.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segovia, a 24 de agosto de 2016.— La Alcaldesa, Clara I. Luquero Nicolás.